

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**LMV**”) y demás normativa de desarrollo, por la presente Ducde, S.A. (“**Ducde**”) comunica y hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En relación con la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Bodegas Bilbaínas, S.A. (“**Bodegas Bilbaínas**”) formulada por Ducde (la “**Oferta**”), cuyos resultados fueron publicados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 23 de abril de 2019, y de conformidad con las intenciones manifestadas por Ducde en el folleto explicativo de la Oferta, se comunica, a efectos del procedimiento de exclusión de negociación de las acciones de Bodegas Bilbaínas conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”), la formulación de una orden sostenida de compra de acciones de Bodegas Bilbaínas por parte de Ducde (la “**Orden Sostenida**”) en los términos y condiciones siguientes:

- (i) El ordenante y adquirente de las acciones de Bodegas Bilbaínas será Ducde.
- (ii) El precio al que se formula la Orden Sostenida es de 16,50 euros por cada acción, esto es, al mismo precio que la Oferta, que quedó debidamente justificado según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del referido Real Decreto 1066/2007 mediante un informe de valoración emitido por un experto independiente.
- (iii) La Orden Sostenida se dirige a la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas que no son titularidad de Ducde tras la liquidación de la Oferta. A la fecha de este hecho relevante, Ducde es titular de 2.736.621 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 97,96% de su capital social. Por lo tanto, la Orden Sostenida se dirige a las restantes 57.019 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 2,04% del capital social.
- (iv) La Orden Sostenida se iniciará en el día de hoy, 31 de mayo de 2019, y estará en vigor hasta el día 4 de julio de 2019, habiendo transcurrido así, al menos, un mes, por lo que se dará cumplimiento al requisito previsto en el art. 11.d) del RD 1066/2007 relativo a la formulación de una orden de compra durante al menos un mes en el semestre posterior a la finalización de la Oferta.
- (v) Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intermediación de las operaciones de compra de las acciones de Bodegas Bilbaínas que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida.

Se hace constar que la exclusión de negociación está sujeta a (i) la aprobación de la misma por la Junta General de accionistas de Bodegas Bilbaínas, cuya celebración está prevista para el día 1 de julio de 2019 en primera convocatoria; (ii) la autorización por el Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco de la solicitud de exclusión de negociación que presentará Bodegas Bilbaínas ante el

Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco; y (iii) la liquidación de la totalidad de las operaciones de compra realizadas en el marco de la Orden Sostenida.

Los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas que decidan acudir a la Orden Sostenida deberán soportar, en su caso, los gastos derivados de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, así como los cánones aplicables de contratación de la Bolsa de Valores, de intervención de la Cámara Central de Compensación y de Liquidación de Iberclear.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 31 de mayo de 2019

Ducde, S.A.

D. Ramón Raventós Basagoiti
representante persona física de Unideco, S.A.
administrador único de Ducde, S.A.